

*Dr. Jurídico*

**Sr.**

**Francisco Riquelme López**

**Alcalde**

**I. Municipalidad e Casablanca**

Casablanca, 21 de Abril de 2022

En mi rol de concejal y en el uso de las facultades que me confiere la letra h) del artículo 79 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito informe y remisión antecedentes conforme a lo que a continuación se pasa a exponer:

En el ejercicio de la actual administración municipal, se han realizado una serie de contrataciones bajo la modalidad de "contratos de prestación de servicios a honorarios", como consta la información que trimestralmente se proporciona por la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio del análisis sobre la pertinencia de las labores contratadas, resulta relevante el monto de los honorarios que se ha establecido para cada una de las convenciones, las que, en general, representan un monto muy superior a los pactados en anteriores administraciones. Lo anterior resulta relevante ante el hecho innegable de que, en muchos casos, los prestadores desarrollan labores semejantes a las que realiza personal de planta o contrata.

La Contraloría General de la República ha sostenido la autoridad municipal debe adoptar medidas concretas a fin de cumplir con el deber de resguardo del patrimonio municipal, al punto que es obligatorio velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y, 52 y 53 de la ley N° 18.575.

En este sentido, resulta indispensable que exista un pronunciamiento por parte de la actual administración con relación a que si el monto de los honorarios pactados en cada una de las convenciones, responden y se ajustan a los principios de eficiencia y economicidad que debe observar la Administración en sus contrataciones, y asimismo determinar si se ha observado estrictamente el criterio de proporcionalidad, tomando en cuenta el alcance de las remuneraciones de los funcionarios de planta y contrata.

  
21.04.2022

Para efectos de lo anterior, se solicita informe, debidamente fundados, que debe emanar de las Direcciones de Asesoría Jurídica y Finanzas, con relación a cada una de las convenciones que han sido suscritas desde que la actual administración ha asumido sus labores en el municipio.

El informe deberá pronunciarse tanto respecto de los prestadores vinculados como honorarios a suma alzada, como también respecto de aquellos contratados mediante un Programa Municipal y los que son financiados por recursos provenientes de otros servicios.

Lo anteriormente expuesto deberá entregarse a este solicitante dentro del término que la ley ha previsto para tal efecto.



**Marcelo Pozo Cerda**  
**Concejal**  
**I. Municipalidad de Casablanca**